

" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 28 ABR 2016

VISTO la Ley N°. 1068, el Decreto Provincial N° 463/16 y el Decreto Provincial N° 626/16; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la ley aludida se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que en tal sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial Nº 1068, establece que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por Decreto Provincial Nº 463/16, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en el párrafo precedente, cuyos niveles de ingresos netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000), entendiendo que el tope establecido respeta el promedio de salarios de la Provincia.

Que mediante dicho acto administrativo se crea el Adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial Nº 1068", el cual consiste en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9º y Anexo II de la Ley Provincial Nº 1068.

Que a tal efecto se dispuso un nuevo tope de ingresos netos que conforme el mismo mecanismo establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Que por tal motivo, ésta Presidencia estima oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 626/16, a fin de que los empleados legislativos sean alcanzados por los efectos del mismo.

Que la presente resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

Asia

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 626/16; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara".
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2 1 3 / 2 0 1 6

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legis ativo